



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/SR.1498
16 de febrero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN
CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES
Y PUEBLOS COLONIALES

ACTA RESUMIDA DE LA 1498ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 11 de agosto de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. RODRÍGUEZ PARRILLA (Cuba)

SUMARIO

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

DECISIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE 15 DE AGOSTO DE 1991 RELATIVA A PUERTO RICO

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

1. El PRESIDENTE señala a la atención del Comité una adición al aide-mémoire 18/98 que contiene nuevas solicitudes de audiencia en relación con la cuestión de Puerto Rico y el aide-mémoire 19/98, que se refiere a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados. Propone que se acceda a las solicitudes.

2. Así queda acordado.

DECISIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE 15 DE AGOSTO DE 1991 RELATIVA A PUERTO RICO
(A/AC.109/L.1885)

Audiencia de peticionarios (aide-mémoire)

3. Por invitación del Presidente, la Sra. Rodríguez (Comité Nacional del Socialist Workers Party de los Estados Unidos de América) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

4. La Sra. RODRÍGUEZ (Comité Nacional del Socialist Workers Party de los Estados Unidos de América) dice que sería beneficioso para la abrumadora mayoría del pueblo de los Estados Unidos de América, especialmente para el conjunto de los trabajadores, que Puerto Rico se independizara del dominio colonial estadounidense. Los puertorriqueños forman una parte importante de este sector de la población, pues cuatro de cada diez de ellos se han visto obligados a emigrar a los Estados Unidos en búsqueda de trabajo de resultados de las condiciones de vida imperantes en su propio país.

5. Los puertorriqueños sufren prácticas racistas en los Estados Unidos. El racismo alienta las divisiones entre el pueblo trabajador y está al servicio de los intereses de los empleadores; más aún, da pábulo a las fuerzas que pretenden poner fin a la educación bilingüe y bicultural y que atacan la discriminación positiva y otras conquistas de los trabajadores. La política de hostigar a quienes abogan por la independencia de Puerto Rico ha promovido e intensificado la acción de los servicios de información estadounidenses contra los sindicatos y otros movimientos de protesta social.

6. La dominación colonial de Puerto Rico ha sido una piedra angular de la política exterior estadounidense en los últimos 100 años y es un recordatorio del verdadero carácter de los intereses de los Estados Unidos en el hemisferio. Todos los aspectos de esa política van en contra de los intereses del pueblo trabajador de los Estados Unidos.

7. Cuba ha defendido constantemente a Puerto Rico en su lucha por la libre determinación nacional y ha quedado demostrado que el camino del socialismo que sigue Cuba es el único que conduce a la auténtica independencia. Una condena del Comité a la dominación colonial que pesa sobre Puerto Rico constituiría un incentivo para todos los que luchan por el derecho a la libre determinación.

8. La Sra. Rodríguez se retira.

9. Por invitación del Presidente, la Sra. Rivera Cuadrado (Estadistas ante la ONU) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

10. La Sra. RIVERA CUADRADO (Estadistas ante la ONU) dice que, en el pasado, las Naciones Unidas reconocieron la estadidad como alternativa de la descolonización. Además, en los casos de Alaska y Hawai, la resolución 1469 (XIV) de la Asamblea General reconoció la validez del procedimiento de celebrar un referéndum, seguido por un proceso de negociación y una segunda votación para ratificar sus resultados.

11. El pueblo de Puerto Rico pretende determinar su futuro de manera similar y las Naciones Unidas deben cumplir el papel que les corresponde en ese proceso. Deben derogar la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General para que los Estados Unidos de América asuman plena responsabilidad por el estatuto colonial de Puerto Rico. Cualquier resolución que aprueben las Naciones Unidas debe enunciar las alternativas que ofrece la descolonización de Puerto Rico mediante un proceso de libre determinación de conformidad con la resolución 1541 (XV), a saber: independencia, libre asociación y estadidad, con la eliminación del estatuto colonial de Estado Libre Asociado. Las Naciones Unidas deben exhortar al Congreso de los Estados Unidos a que adopte medidas para proteger los derechos que garantizan varias cláusulas de la Constitución estadounidense y a que impulse la descolonización de Puerto Rico lo antes posible. Por último, deben ofrecerse para hacer las veces de observadoras en el proceso de descolonización.

12. La Sra. Rivera Cuadrado se retira.

13. Por invitación del Presidente, el Sr. Santiago Valiente (United Statehooders Organization, Inc.) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

14. El Sr. SANTIAGO VALIENTE (United Statehooders Organization, Inc.) dice que resoluciones anteriores de las Naciones Unidas sobre Puerto Rico se han ocupado casi exclusivamente de las cuestiones de la libre determinación y la independencia. Sin embargo, en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General se consideró que para que alcanzara la plenitud del gobierno propio un territorio debía ejercer una de estas tres opciones: independencia, libre asociación o plena integración política; cualquier resolución que redacte el Comité debe partir de esa base.

15. Además, cualquier resolución que recomiende y apruebe el Comité debe distinguir claramente entre el concepto de autonomía, o "gobierno propio", y el de soberanía. Desde 1787, los Estados Unidos de América son una federación de entidades políticas autónomas; por consiguiente, Puerto Rico dispone únicamente de dos opciones: soberanía como Estado-nación independiente, con una posible asociación libre con los Estados Unidos, o soberanía adquirida con su plena integración como estado de los Estados Unidos.

16. Por último, la fidelidad a los principios y aspiraciones cívicas que encarna la ciudadanía puede proporcionar la clave para resolver la cuestión del estatuto político de Puerto Rico. Los puertorriqueños han sido ciudadanos de los Estados Unidos desde 1917; sin embargo, sólo están representados en el

Congreso sin derecho a voto y carecen tanto de los derechos políticos y económicos como de las responsabilidades de que gozan otros ciudadanos de los Estados Unidos.

17. El Sr. Santiago Valiente se retira.

18. Por invitación del Presidente, la Sra. Reverón Collazo (Congreso Nacional Hostosiano) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

19. La Sra. REVERÓN COLLAZO (Congreso Nacional Hostosiano) dice que en 1953 la Asamblea General, por resolución 748 (VIII), aceptó la solicitud de los Estados Unidos de América de cesar de enviar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, relativa a Puerto Rico. En la resolución se reconoce que la asociación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los Estados Unidos de América fue concertada de común acuerdo, respeta la individualidad y la fisonomía cultural de Puerto Rico y mantiene los lazos espirituales entre Puerto Rico y la América Latina; se añade después que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido investido de atributos de soberanía política y ha logrado el gobierno propio como entidad política autónoma.

20. Sin embargo, de conformidad con documentos y resoluciones, la posición oficial de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos es que Puerto Rico constituye un territorio no incorporado cuya soberanía reside en el Congreso estadounidense.

21. Por otra parte, aunque esa Cámara de Representantes hace referencia al derecho a la libre determinación del pueblo puertorriqueño, los Estados Unidos no han cumplido con los requisitos que exige dicho proceso. Por ejemplo, en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se señala que deben cesar las medidas represivas de cualquier índole y que debe respetarse la integridad del territorio nacional; además, en 1978, 1979 y 1980 el Comité ha aprobado tres resoluciones que condenan toda medida represiva contra las personas y las organizaciones que luchan por la independencia de Puerto Rico. No obstante, nada ha cambiado; han aumentado la represión y los encarcelamientos de luchadores por la libertad y se han intensificado la presencia militar y las actividades estadounidenses en Puerto Rico. Por otra parte, es una incongruencia política que dos Estados que son miembros del Comité hayan participado recientemente en maniobras militares multinacionales realizadas en Puerto Rico violando resoluciones de las Naciones Unidas y el Comité.

22. Aunque el Comité Especial se ha comprometido a eliminar el colonialismo antes del año 2000, desde 1991 permanece en silencio con respecto a la cuestión de Puerto Rico. Durante años los Estados Unidos han aprobado varias iniciativas sobre el estatuto de Puerto Rico, a pesar de la oposición de sectores mayoritarios del pueblo puertorriqueño, pues ninguna de ellas representa sus aspiraciones y todas son el resultado de un proceso que viola los más elementales principios del derecho internacional. El Comité debe saber que se examinan otras iniciativas y estar preparado para intervenir.

23. La Sra. Reverón Collazo se retira.

24. Por invitación del Presidente, el Sr. Escabi (Estudiantes Universitarios de San Sebastián) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

25. El Sr. ESCABI (Estudiantes Universitarios de San Sebastián) dice que durante los últimos 100 años Puerto Rico ha estado sometido a un régimen colonial que ha contribuido en gran medida al desarrollo económico y social de la isla pero que se ha quedado corto en la esfera del desarrollo político. Por otra parte, los Estados Unidos de América no han desplegado muchos esfuerzos por encontrar una solución permanente al estatuto político de Puerto Rico. Incluso cuando concedieron la ciudadanía a los puertorriqueños en 1917, no definieron el estatuto de la isla desde el punto de vista del derecho internacional, pues dieron a Puerto Rico el ambiguo título de "Estado Libre Asociado".

26. Puerto Rico es la última colonia en el mundo. Sus 3,8 millones de habitantes no están habilitados para participar en la adopción de decisiones fundamentales ni en el desarrollo de procesos políticos que los afectan; tampoco se les ha otorgado el derecho a la libre determinación en un referéndum supervisado por la comunidad internacional. Sin embargo, los puertorriqueños han servido en las fuerzas armadas en defensa de los derechos del pueblo de los Estados Unidos, la isla ha sido sede de muchas bases militares estadounidenses y prósperas empresas estadounidenses han utilizado la mano de obra puertorriqueña y exportado sus productos y ganancias al continente. Los Estados Unidos han olvidado el más importante de todos los derechos: el derecho de los pueblos a decidir su futuro por sí mismos. Las Naciones Unidas, como organización creada para defender los derechos de todos los pueblos, deben enviar un mensaje que señale de manera inequívoca que ha llegado el momento de que los puertorriqueños ejerzan su derecho a la libre determinación y decidan su propio futuro.

27. El Sr. Escabi se retira.

28. Por invitación del Presidente, la Sra. Rivera Santos (Cidreños Pro Estadidad) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

29. La Sra. RIVERA SANTOS (Cidreños Pro Estadidad) dice que la incertidumbre existente en torno del estatuto de Puerto Rico afecta la estabilidad y la seguridad de la vida familiar. El Comité Especial y el Congreso de los Estados Unidos de América deben encontrar una solución sensata, justa y equitativa a la cuestión del estatuto definitivo de Puerto Rico, pues si se permite que subsista la situación actual surgirá otra generación de familias sin esperanzas ni una visión clara del futuro. Es inaceptable que el Comité, al que se confió la responsabilidad de velar por los derechos humanos de los pueblos del mundo, no logre encontrar una solución al problema antes de que nazca el siglo XXI. En el ínterin, su organización proseguirá trabajando en favor de la unión pacífica de Puerto Rico con los Estados Unidos.

30. La Sra. Rivera Santos se retira.

31. Por invitación del Presidente, la Sra. Lebrón (Puerto Rico, Mi Patria) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

32. La Sra. LEBRÓN (Puerto Rico, Mi Patria) dice que en 1954 dirigió el ataque al Congreso de los Estados Unidos de América para protestar contra la imposición a Puerto Rico del estatuto denominado "Estado Libre Asociado" y como

consecuencia de ello fue una presa política recluida en los Estados Unidos durante 25 años. Se presenta ante el Comité Especial, animada por un sentimiento de esperanza y una firme creencia en los nobles principios de las Naciones Unidas, que virtualmente han eliminado el colonialismo en el mundo, para exigir la descolonización, la plena soberanía y la independencia de la nación puertorriqueña.

33. En los cinco siglos que transcurrieron desde la implantación del colonialismo por los españoles, el pueblo puertorriqueño ha evolucionado hasta convertirse en un pueblo con tres grupos étnicos principales: descendientes de las poblaciones indígenas, españoles y africanos. En el momento de la invasión de los Estados Unidos había logrado su autonomía política, económica y jurídica. Empero, desde 1898 ha vivido bajo la ocupación militar y, a pesar de las apariencias, el estatuto de Estado Libre Asociado no ha puesto en manos del pueblo el poder de la democracia. Las propias Naciones Unidas han caído víctimas de la misma confusión cuando la Asamblea General aprobó la resolución 748 (VIII), con la que se dio por terminada la obligación de los Estados Unidos de informar sobre las medidas que adoptaban para promover la libre determinación de su colonia. Los proyectos de ley que se examinan actualmente en la Cámara de Representantes y el Senado de los Estados Unidos confirman que Puerto Rico permanece sometido a la autoridad de ese Congreso y no puede modificar la relación existente sin su consentimiento.

34. Así como durante el siglo XIX las naciones del mundo alcanzaron un consenso general respecto de la necesidad de eliminar la práctica inhumana de la esclavitud, al finalizar el siglo XX se observa un consenso similar en torno de la eliminación del colonialismo de la faz de la tierra. Sin embargo, aunque la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General ha estado en vigor durante casi cuatro decenios, los Estados Unidos se han negado a cumplir su obligación de respetar el derecho a la libre determinación de Puerto Rico. Ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas puede quedar eximido del mandato universal de descolonización. Aunque a partir de 1989 los Estados Unidos han dado muestras de que de alguna manera reconocían que el estatuto actual de Puerto Rico era inaceptable, no han contraído un compromiso auténtico de promover un proceso que conduzca a la libre determinación de conformidad con el derecho internacional. El pueblo puertorriqueño no puede elegir libremente su propio futuro, 16 patriotas permanecen recluidos en cárceles de los Estados Unidos y la Potencia colonial retiene el control absoluto de un proceso de referéndum cuyos resultados no serán vinculantes.

35. Desde el punto de vista del pueblo de Puerto Rico, se lo ha despojado de su nacionalidad para imponerle por la fuerza la ciudadanía estadounidense, un caso claro de sometimiento del débil a la voluntad del fuerte. El fundamento jurídico de esa medida ha sido la ley de la conquista, que está fuera de lugar en el siglo XX. Insta al Comité Especial a que vele por la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) en el caso de Puerto Rico, para liberar a su pueblo de un siglo de sufrimientos bajo la dominación colonial y poner fin a la era del colonialismo en todo el mundo.

36. La Sra. Lebrón se retira.

37. Por invitación del Presidente, la Sra. López (Comité Nacional de Liberación de los Prisioneros de Guerra y Presos Políticos Puertorriqueños) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

38. La Sra. LÓPEZ (Comité Nacional de Liberación de los Prisioneros de Guerra y Presos Políticos Puertorriqueños) dice que el Congreso de los Estados Unidos de América ha convenido en que el actual estatuto de Puerto Rico es el de colonia. Sin embargo, no es posible resolver la cuestión de su estatuto hasta que desaparezcan todos los condicionamientos que traban el proceso de descolonización o interfieren en su desarrollo. Entre esos condicionamientos están la excarcelación de los presos políticos puertorriqueños recluidos en los Estados Unidos y el retiro de todas las bases militares y organismos policiales y federales establecidos en suelo puertorriqueño.

39. La campaña de amnistía en favor de los prisioneros de guerra y los presos políticos puertorriqueños está en su apogeo y el Presidente Clinton ha señalado que antes de fin de año se tomaría una determinación al respecto sobre la base de las recomendaciones del Ministerio de Justicia. Asimismo, los hijos e hijas de los presos políticos se han reunido recientemente con un representante de ese Ministerio para destacar la importancia de una excarcelación incondicional. La campaña de amnistía ha sido apoyada, entre otros, por 11 laureados con el Premio Nobel, funcionarios puertorriqueños electos a nivel estatal y federal y miembros del Congreso estadounidense, los afroamericanos entre otros. Líderes religiosos de los Estados Unidos y Puerto Rico y otras figuras internacionales también han respaldado este llamamiento. El apoyo a la amnistía se ha generalizado en Puerto Rico; Carlos Romero Barceló, comisionado residente del Partido Nacional Progresista (PNP) es el único que se opone a ella. Han sido enviadas al Presidente Clinton y al Procurador General de los Estados Unidos más de 200.000 peticiones y se han establecido comités en todo Puerto Rico y en 13 ciudades de los Estados Unidos para organizar el apoyo a la excarcelación de los presos.

40. El hecho de que los presos permanezcan aún en cárceles viola las normas internacionales en materia de derechos humanos porque sus sentencias son desproporcionadas: oscilan entre los 35 y los 90 años; por otra parte, la mayoría de los presos ya ha cumplido más de 18 años de su condena, el triple de la pena que se impone por homicidio.

41. Las condiciones en que viven los presos son inhumanas. A uno de ellos, Oscar López Rivera, se le ha negado durante 12 años la posibilidad de recibir visitas, lo cual es una forma de tortura psicológica. Recientemente se ha dispuesto el traslado del Sr. Rivera a una cárcel para presos comunes y el Comité Nacional de Liberación de los Prisioneros de Guerra y Presos Políticos Puertorriqueños se mantendrá vigilante para asegurarse de que la Dirección de Cárceles cumpla su palabra.

42. Pide al Comité que reconozca oficialmente la ilegalidad del ininterrumpido encarcelamiento de 15 puertorriqueños por haber luchado contra el colonialismo y exige al Presidente Clinton que les conceda una amnistía incondicional. También pide al Comité que reclame al Presidente Clinton que otorgue al pueblo de Puerto Rico su derecho a la libre determinación y la independencia.

43. La Sra. López se retira.

44. Por invitación del Presidente, la Sra. Valdés de Lizardi (Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC)) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

45. La Sra. VALDÉS DE LIZARDI (Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC)) recuerda que durante más de 10 años ha comparecido ante el Comité para analizar la situación política de Puerto Rico; sin embargo, en 1998 hay una diferencia: si finalmente se aprobara el proyecto de ley pertinente, los puertorriqueños podrían ejercer por primera vez su derecho a la libre determinación. Señala que la labor emprendida por el Comité para poner fin al colonialismo en el mundo antes de la iniciación del nuevo milenio quedaría inconclusa sin la descolonización de Puerto Rico.

46. Puerto Rico es una colonia. Sin embargo, a veces se sostiene lo contrario y para justificar esta opinión se esgrimen principalmente tres razones: su supuestamente nuevo estatuto constitucional derivado del establecimiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952, el apoyo mayoritario a ese estatuto supuestamente expresado de manera democrática y la pretensión de que el nuevo estatuto inviste a Puerto Rico de atributos de soberanía como entidad política autónoma. Sin embargo, ninguna de estas razones es válida: en realidad Puerto Rico es gobernado por el Congreso de los Estados Unidos de América, no se han concedido a Puerto Rico atribuciones complementarias sustanciales, el cambio de nombre por el de Estado Libre Asociado ha sido una concesión meramente superficial ante las reivindicaciones populares y el consentimiento brindado a una condición colonial de desigualdad y subordinación puede otorgar a ésta un cierto aire de legitimidad pero no modifica la condición de colonia. La esclavitud es la esclavitud, tanto si el esclavo la consiente como si la rechaza, y el hecho de que alguna vez los puertorriqueños se hayan dejado convencer por la retórica puede haber dilatado una solución definitiva del destino político de Puerto Rico, pero no quiere decir que Puerto Rico haya dejado de ser una colonia. Además, en el referéndum de 1993 los puertorriqueños se han retractado de ese consentimiento en una proporción de por lo menos 51 a 49. El argumento de que Puerto Rico no es una colonia porque se lo trata bien económicamente no es convincente: el hecho de que los Estados Unidos sean económicamente generosos nada tiene que ver con el estatuto colonial de Puerto Rico.

47. Algunas de las pruebas de que Puerto Rico no tiene gobierno propio son las siguientes: casi 75% del presupuesto se administra desde Washington, aunque los puertorriqueños no puedan votar para elegir Presidente ni estén representados en el Congreso; los tribunales federales invalidan los fallos de los tribunales locales; las normas de los organismos federales tienen precedencia sobre la legislación o las sentencias judiciales puertorriqueñas, y Puerto Rico no puede negociar con ningún país fuera de los Estados Unidos, tener embajadores ni controlar la inmigración. Aunque los puertorriqueños no son iguales a los demás ciudadanos estadounidenses en tiempos de paz, pueden ir a la guerra a las órdenes de un Presidente electo sin su participación; por lo tanto, no sólo deben pagar impuestos sin tener representación en los organismos que los crean, sino que a veces los pagan con su sangre.

48. Incluso los partidarios del Estado Libre Asociado admiten que este estatuto conlleva al menos rastros de colonialismo y el propio Presidente de los Estados Unidos ha reconocido que Puerto Rico es un territorio dependiente. No obstante,

/...

la peticionaria considera que si en un futuro inmediato se volviera a incluir a Puerto Rico en la lista de los territorios no autónomos, ciertos elementos de Washington que no aceptan que Puerto Rico sea definido como colonia podrían reaccionar con violencia y esta reacción podría retrasar el proceso conducente a la libre determinación, para cuyo desarrollo Puerto Rico debe contar con el apoyo de la Cámara de Representantes y el Senado.

49. Pide al Comité que inste a todos los grupos políticos de Puerto Rico a que, en relación con el estatuto político de la isla, promuevan opciones que respeten la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

50. Considera que el proyecto de resolución A/AC.109/L.1885 presentado por Cuba es útil porque mantiene abierta la consideración del tema. El Comité tiene la posibilidad de ayudar a Puerto Rico proyectando su influencia sobre los Estados Unidos para que permitan que el pueblo puertorriqueño ejerza su derecho a la libre determinación.

51. La Sra. Valdés de Lizardi se retira.

52. Por invitación del Presidente, la Sra. Rexach (National Advancement for Puerto Rican Culture) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

53. La Sra. REXACH (National Advancement for Puerto Rican Culture) dice que su organización es partidaria de que Puerto Rico se convierta en estado de los Estados Unidos de América. De esta manera el pueblo de Puerto Rico podría lograr en plenitud el gobierno propio y ver garantizados sus derechos en la Constitución estadounidense, que sería su ley suprema y tendría la misma vigencia que en los demás estados de los Estados Unidos; Puerto Rico mantendría una unión permanente con los Estados Unidos y reservaría para su propio pueblo el ejercicio de las facultades que no hubiera delegado en el Gobierno Federal o estuvieran vedadas a los estados por la Constitución; la ciudadanía estadounidense sería la misma que la de los ciudadanos estadounidenses de los otros estados; los residentes en Puerto Rico tendrían los mismos derechos y beneficios, así como las mismas obligaciones y responsabilidades, incluido el pago de los impuestos federales, que los residentes en los demás estados; Puerto Rico llevaría dos senadores al Senado y el número de miembros que proporcionalmente correspondiera a la Cámara de Representantes; los ciudadanos estadounidenses de Puerto Rico tendrían el derecho de votar en las elecciones presidenciales, y el inglés sería el idioma oficial de las autoridades, los tribunales y los organismos federales.

54. La independencia entrañaría la pérdida de todas las ventajas de que dispone Puerto Rico en la actualidad; cualquier tipo de asistencia de los Estados Unidos se convertiría en ayuda foránea y el comercio entre los Estados Unidos y Puerto Rico sería comercio exterior. Ningún comité puede modificar estas realidades y nadie debe creer que los puertorriqueños sean tan ingenuos como para votar por su independencia: la isla no se autoabastece en materia alimentaria y carece de recursos naturales, de manera que con la independencia se convertiría en una nación del tercer mundo. Por consiguiente, Puerto Rico necesita ser reconocido de jure como el quincuagésimo primer estado de los Estados Unidos, tal como ha ocurrido de hecho durante medio siglo.

55. La Sra. Rexach se retira.

56. Por invitación del Presidente, el Sr. Rivera Arvelo (US Statehood for Puerto Rico, Inc.) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

57. El Sr. RIVERA ARVELO (US Statehood for Puerto Rico, Inc.) dice que Puerto Rico debe convertirse en estado de los Estados Unidos de América como consecuencia de la gran cantidad de estadounidenses continentales que residen en Puerto Rico, el enorme número de puertorriqueños que viven en el continente y el también enorme número de personas que se traslada del continente a la isla y viceversa. Hay más puertorriqueños en Nueva York que en San Juan y la población puertorriqueña de Chicago, Newark y Hartford es más numerosa que en la mayoría de las ciudades de Puerto Rico. Además, Puerto Rico se rige por la Constitución de los Estados Unidos y casi todas las leyes federales se aplican en la isla; aunque sus ingresos per cápita son tan sólo un tercio de los ingresos medios estadounidenses, Puerto Rico participa en una unión aduanera que entraña el libre traslado de personas y bienes y depende de los Estados Unidos en materia de capitales de inversión.

58. Hace hincapié en la necesidad de que sea el pueblo de Puerto Rico y no el Comité el que determine el estatuto político de la isla. Su organización considera que la estadidad estadounidense sería la mejor solución y aumentaría al máximo los beneficios de la asociación de la isla con los Estados Unidos. Casi todos los puertorriqueños saben que el concepto de estadidad independiente es ridículo y eso quiere decir que quieren la estadidad estadounidense o mantener el statu quo; por eso casi todos los puertorriqueños, tanto si están a favor de la estadidad como del Estado Libre Asociado, desean conservar la ciudadanía estadounidense.

59. El Sr. Rivera Arvelo se retira.

60. Por invitación del Presidente, el Sr. Valentín Castañón (Consejo General de la Church and Society for United Methodist Church) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

61. El Sr. VALENTÍN CASTAÑÓN (Consejo General de la Church and Society for United Methodist Church) dice que su Iglesia considera que el estatuto de Puerto Rico es el de colonia porque está sometido al control del Congreso de los Estados Unidos de América. En un caso reciente, un tribunal federal de apelación de los Estados Unidos ha llegado a la conclusión de que Puerto Rico sigue siendo un territorio de los Estados Unidos y de que el Congreso estadounidense puede revocar unilateralmente la Constitución de Puerto Rico, redactada conforme al modelo de la Constitución de los Estados Unidos, y cercenar el alcance de las disposiciones vigentes sobre la relación entre los Estados Unidos y Puerto Rico. También hace poco la subcomisión pertinente de la Cámara de Representantes, convencida asimismo de que el estatuto actual de Puerto Rico es claramente el de colonia, ha rechazado la posibilidad de incluir el mantenimiento del statu quo en cualquier nuevo referéndum.

62. A pesar de este tardío reconocimiento y de que el estatuto de Puerto Rico es de colonia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, quienes abogan por la independencia de Puerto Rico han sido durante años censurados, incriminados, hostigados, puestos bajo vigilancia, encarcelados e incluso ejecutados. Por consiguiente, el Comité debe endurecer su posición en favor de la descolonización de Puerto Rico, a cuyo pueblo, de acuerdo con la política de

su Iglesia, hay que conferir sin cortapisas la oportunidad de determinar libremente su futuro estatuto político en condiciones que garanticen una elección auténticamente libre y con previsiones generosas para el nuevo estatuto que elija, cualquiera que fuere. Insta al Comité a llevar el caso de Puerto Rico ante la Asamblea General y a las Naciones Unidas a que cumplan las funciones de organismo de control durante el proceso de descolonización de Puerto Rico; hay que conferir a los puertorriqueños el ejercicio de sus derechos humanos, si no ahora mismo, por lo menos para la nueva generación.

63. El Sr. Valentín Castañón se retira.

64. El PRESIDENTE dice que el Comité Especial ha concluido las audiencias sobre la cuestión de Puerto Rico y agradece a los representantes de las organizaciones interesadas en el tema sus declaraciones y la información que han proporcionado al Comité.

Proyecto de resolución A/AC.109/L.1885

65. El Sr. DAUSA (Cuba) dice que el compromiso de Cuba de brindar aliento y ayuda a la lucha por la independencia de Puerto Rico se remonta a la fundación del Partido Revolucionario Cubano en 1892. Muchos puertorriqueños han derramado su sangre por la independencia de Cuba. En efecto, Cuba y Puerto Rico siempre han estado unidos en su lucha por independizarse, primero de España y después de los Estados Unidos de América. En virtud de su historia, sus tradiciones y la voluntad de su pueblo, Puerto Rico es un país latinoamericano y caribeño; ha logrado mantener su propia identidad nacional a pesar de su estatuto de colonia.

66. En 1998 se cumple el centenario de la intervención militar estadounidense en Puerto Rico, que ha sofocado la independencia de la isla y alterado radicalmente su destino. El Comité Especial ha escuchado peticiones en favor de la independencia de Puerto Rico desde que fue establecido en 1963. Durante 27 años ha examinado la situación colonial de Puerto Rico y aprobado 16 resoluciones sobre el tema. Por otra parte, la comunidad internacional y el Movimiento de Países No Alineados, en la reciente Reunión Ministerial de su Buró de Coordinación que se celebró en Cartagena (Colombia), han brindado su apoyo a la independencia de Puerto Rico.

67. A pesar de las maniobras que realiza la Potencia colonial, los Estados Unidos, para confundir a la opinión pública internacional y distorsionar la realidad económica, política y social de Puerto Rico, lo cierto es que se sigue privando a Puerto Rico de su legítimo derecho a la libre determinación y la soberanía, crece la presencia militar estadounidense en la isla y muchos patriotas puertorriqueños permanecen todavía en la cárcel. Pese a las vigorosas campañas emprendidas para ayudar a los presos políticos puertorriqueños, éstos siguen cumpliendo penas de hasta 106 años de reclusión y todos los días son víctimas de violaciones de derechos humanos. Por lo tanto, el Comité tiene la obligación de denunciar la situación que soporta Puerto Rico.

68. El Sr. ZAEMSKY (Federación de Rusia) dice que la aprobación de un proyecto de resolución sobre Puerto Rico antes del plebiscito de 1998 sería en cierto modo inoportuna y podría resultar perjudicial para los resultados de la consulta, tanto más cuanto en el referéndum de 1993 sólo 4,4% de la población

votó por la independencia. Su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución porque se presta innecesariamente a la confrontación. Solicita, pues, que la votación sea nominal.

69. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros del Comité Especial el artículo del Reglamento de la Asamblea General que se refiere a las votaciones nominales.

70. El Sr. HU Zhaoming (China) pregunta si, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento, se puede proceder a votar haciendo uso del sistema mecánico.

71. El PRESIDENTE señala que el representante de la Federación de Rusia ha solicitado que la votación sea nominal. Pregunta al Secretario si es posible efectuar una votación registrada utilizando el sistema mecánico, habida cuenta del limitado número de miembros del Comité Especial.

72. El Sr. SAHAR (Secretario del Comité Especial) dice que, hace muchos años, la Primera Comisión tomó una decisión sobre la cuestión de la Antártida mediante una votación nominal, con lo que estableció un precedente en materia de procedimiento. Por otra parte, un Estado Miembro, la Federación de Rusia, ha pedido votación nominal; hay que acceder a esa petición.

73. A petición del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución A/AC.109/L.1885.

74. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Congo.

Votos a favor: Bolivia, China, Cuba, Granada, Irán (República Islámica del), Iraq, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Santa Lucía.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Chile, Federación de Rusia, India, Indonesia, Venezuela.

75. Por 10 votos contra 0 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/L.1885.

76. El Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) dice que el apoyo de su delegación al proyecto de resolución es producto de su fe en los derechos inalienables de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia. Durante años su delegación ha prestado apoyo incondicional a la independencia del pueblo de Puerto Rico, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Aunque los peticionarios que hicieron uso de la palabra ante el Comité han sustentado distintos puntos de vista, es evidente que ninguno de ellos está satisfecho con el statu quo y que la situación actual de Puerto Rico no guarda conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV). Habida cuenta de que no es un estado de los Estados Unidos de América, Puerto Rico no cuenta con representantes en el Congreso estadounidense y su pueblo no puede votar en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos. En la sesión anterior del Comité Especial, el Sr. Crespi Marrero, de Agricultores pro Estadidad,

definió la situación de Puerto Rico como de servidumbre en democracia. Su delegación acoge con beneplácito la preocupación demostrada recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la situación de Puerto Rico. Se siente reconfortada por las medidas que se analizan en el Congreso de los Estados Unidos y pide que se pongan en práctica rápidamente.

77. El Sr. JORDAN PANDO (Bolivia) dice que su Gobierno ha brindado su apoyo a la independencia de Puerto Rico durante toda la historia de las Naciones Unidas e incluso con anterioridad a su creación. El proyecto de resolución proporciona una oportunidad de dar nuevo impulso a la cuestión y reafirmar las obligaciones del Comité al respecto. Su delegación es partidaria de establecer un grupo de trabajo que aclare el significado de algunos términos que aparentemente se prestan a confusión, como por ejemplo plebiscito, libre determinación y voluntad política. Sin embargo, no formulará ninguna propuesta en tal sentido por temor a que interfiera en la suerte de una resolución equilibrada que no enfrenta oposición.

78. El Sr. MÉNDEZ (Venezuela) reafirma que su delegación ha asumido un compromiso histórico con la independencia de los países latinoamericanos y la libre determinación del pueblo puertorriqueño de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En el momento de votar se ha abstenido por considerar que ciertos aspectos de procedimiento no están suficientemente desarrollados en el proyecto de resolución y porque éste tendría que haber comprendido los puntos de vista de sectores políticos mayoritarios de Puerto Rico.

79. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque cree en el derecho fundamental de todos los pueblos a expresar su voluntad y ejercer su derecho a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Los pueblos deben disponer de todas las opciones cuando tomen una determinación con respecto a la libre determinación. Tanto la comunidad internacional como la Potencia administradora deben respetar cualquier determinación que adopte la mayoría del pueblo de Puerto Rico, absteniéndose de influir en ella.

80. El Sr. AL-ANBUGE (Irak) dice que su delegación está persuadida de que es justo que los pueblos luchen por eliminar el colonialismo y ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia. Después de haber escuchado las declaraciones de los peticionarios puertorriqueños esta convicción es aún más sólida. Expresa el firme apoyo de su delegación a sus legítimas demandas.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.